



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Bajo Apurímac
Pampas

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

Resolución Administrativa

N° 0038 -2015-ANA/AAA.XI-PA/ALA-BAP

Andahuaylas,

08 ABR. 2015

VISTO:

El expediente administrativo N°2630-2014-ANA-ALA-BAP, del 28 de octubre del 2014, presentado por el Señor Mario López Ramírez, identificado con DNI N° 42070414, con domicilio legal en Centro Poblado de Huancane, Distrito de Huranmarca, Provincia de Chincheros y región Apurímac, quien en su condición de Presidente del Comité de Usuarios Culluni Izquierdo, solicita el reconocimiento de la Junta Directiva para el período 2014 – 2016 del **Comité de Usuarios Culluni Izquierdo**; y

CONSIDERANDO:

Que, el presente trámite ha sido efectuado en conformidad a la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normas conexas;

Que, en el requerimiento presentado por el solicitante, se adjunta copia certificada del acta de elección de los cargos directivos para el período 2014 – 2016, copia simple del DNI de los directivos electos, constancia de convocatoria, constancia de Quórum, declaración jurada de no haberse presentado impugnaciones, relación de usuarios, entre otros;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, indica que, las formas de organización de los usuarios que comparten una fuente superficial o subterránea y un sistema hidráulico común son Comités, Comisiones y Juntas de Usuarios. Los Comités de Usuarios son el nivel mínimo de organización, se integran a las Comisiones de Usuarios y estos a la vez a las Juntas de Usuarios;

Que, el artículo 27° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, menciona que las organizaciones de usuarios son asociaciones civiles que tienen por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos. El estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua y la elección democrática de sus directivos;

Que, el artículo 30° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, indica que, los Comités de Usuarios pueden ser de aguas superficiales, de aguas subterráneas y de aguas de filtración. Los Comités de Usuarios de aguas superficiales se organizan a nivel de canales menores, los de aguas subterráneas a nivel de pozo y los de aguas de filtraciones a nivel de área de afloramiento superficial;

Que, el reconocimiento de las organizaciones de usuarios se realiza a través de Resolución Administrativa emitida por la Autoridad Nacional del Agua, conforme a lo dispuesto en el artículo 31° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos;

Que, la octava Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, dispone que las



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Bajo Apurímac
-Pampas

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

organizaciones de usuarios creadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley, deben adecuar sus estatutos y ámbitos de actuación a las disposiciones de la Ley. En este proceso, los Comités y Comisiones de Regantes se adecuarán a Comités y Comisiones de Usuarios respectivamente;

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 30157, las organizaciones de usuarios de agua son organizaciones estables de personas naturales y jurídicas que canalizan la participación de sus miembros en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos en el marco de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-AG y modificado por Decretos Supremos N° 003-2013-AG y N° 011-2013-MINAGRI, se establecieron los plazos para que las organizaciones de usuarios de agua lleven la elección de sus directivos para el periodo 2014 – 2016; toda vez que el mandato anterior (periodo 2010 – 2012) venció el 31.12.2013;

Que, asimismo el Decreto Supremo N° 016-2013-MINAGRI, por el cual se dictaron disposiciones para uniformizar criterios para el reconocimiento y posterior inscripción registral de los consejos directivos de las organizaciones de usuarios, se estableció que la Autoridad Nacional del Agua reconoce mediante Resolución Directoral de la Autoridad Administrativa del Agua a los consejos directivos de las organizaciones de usuarios elegidos para el periodo 2014-2016; y, en el caso de los ámbitos donde no se hayan implementado dichas Autoridades, será competente la Administración Local de Agua respectiva;

Que, con el documento del visto se solicita el reconocimiento de la junta directiva del **Comité de Usuarios Culluni Izquierdo**, para el periodo 2014 - 2016, acompañado los siguientes documentos:

- Copia de resolución administrativa periodo 2010-2012
- Copia certificada por un juez de Paz, Acta de nombramiento del Concejo Directivo
- Fotocopia simple DNI (del Concejo directivo electo)
- Constancia de convocatoria
- Constancia de Quorum
- Declaración jurada de no existencia de impugnación
- Formato 1 declaración jurada
- Padrón de usuarios

Que, de la evaluación de la documentación presentada y en aplicación de las disposiciones legales anotadas en los considerandos anteriores, se determina que es procedente expedir el acto administrativo que reconozca a la junta directiva del **Comité de Usuarios Culluni Izquierdo**, para el periodo 2014 – 2016; y

Que, a través del Informe N°041-2015-ANA-ALA-BAP/TCA/DQR, de fecha 19 de marzo del 2015, referido a la revisión de la documentación presentada por la parte recurrente, se opina favorablemente para otorgar el reconocimiento de la Junta Directiva periodo 2014-





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Bajo Apurímac
-Pampas

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

2016, al haberse determinado que esta organización ha cumplido con presentar la documentación requerida de acuerdo a Ley;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG y el Decreto Supremo N° 016-2013-MINAGRI.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a la Junta Directiva del **Comité de Usuarios Culluni Izquierdo**, para el período 2014 - 2016, perteneciente a la Comisión de Usuarios Santa María de Chicmo y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Andahuaylas, ubicado en el distrito Santa María de Chicmo, provincia Andahuaylas, departamento Apurímac, el cual está conformado por los siguientes usuarios:

Presidente	:	MARIO LOPEZ RAMIREZ	DNI 42070414
Secretario	:	FRANCISCO TICA GONZALES	DNI 31185918
Tesorero	:	LUCAS RAMIREZ CANCHO	DNI 31181519

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Junta Directiva reconocida en el artículo precedente ejercerá sus funciones con eficacia anticipada desde el 01 de diciembre del 2013 hasta el 31 de diciembre del año 2016, encontrándose sujetos sus integrantes a las disposiciones establecidas en el estatuto de la organización y el Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua.

ARTÍCULO TERCERO.- Los integrantes de la Junta Directiva del Comité de **Usuarios Culluni Izquierdo**, tendrán a su cargo la responsabilidad de adecuar el estatuto de la organización, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución a la Comisión de Usuarios y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Andahuaylas y sea puesto en conocimiento de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para su anotación en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
BAJO APURÍMAC - PAMPAS

Ing. Carlos Johnny Barrientos
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

CJBT/
Cc: Archivo
Cc: Interesado